

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CONTRATO N° -2017-01-FONDECYT
“FONDO NEWTON PAULET – TALLERES”

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), **CECILIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA**, identificada con DNI N° 06766693, designada con Resolución de Presidencia N° 059-2017-CONCYTEC-P y facultada para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P y su modificatoria, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio en distrito de....., provincia y departamento de, debidamente representada por identificado con DNI N°, según Asiento de la Partida Registral N° del Registro de de la Zona Registral N°– Sede (o según resolución en caso de entidades públicas), en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el/la señor/a, identificado/a con DNI N°, con domicilio en, provincia y departamento de....., designado/a como Coordinador por esta última, a quien en adelante se le denominará **EL COORDINADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Fondo Newton-Paulet se crea a través del Memorandum de Entendimiento, suscrito el 06 de Julio de 2017, entre el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el CONCYTEC y la participación de FONDECYT, con el objetivo de apoyar la capacidad de investigación e innovación del Perú para su crecimiento sostenible a largo plazo.

Researcher Links es un programa internacional creado por el British Council, que busca brindar oportunidades de conexión internacional a investigadores de países seleccionados, a través del financiamiento de talleres y movilizaciones.

El Concurso Researcher Links - Workshop Grants (Talleres) es producto de la alianza suscrita entre CONCYTEC y el British Council, con el objetivo de apoyar el desarrollo de vínculos entre investigadores de Perú y Reino Unido, fortalecer las capacidades de investigadores jóvenes de

ambos países, y apoyar iniciativas de investigación binacional que contribuyan con el desarrollo en el país.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, se suscribió el Acuerdo entre CONCYTEC y el British Council con la participación de FONDECYT, con el objeto de regular la etapa de convocatoria de los concursos de los Instrumentos Financieros “Movilizaciones” y “Eventos”.

EL FONDECYT a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° xx-2017-FONDECYT-DE de fecha xxxx, aprobó el Expediente del Esquema Financiero E046-2017-01 “Fondo Newton Paulet Talleres”, que contiene: entre otros documentos las Bases del Concurso, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° xxxx-201x-FONDECYT-DE de fecha xxxxx, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT presta apoyo financiero a **LA ENTIDAD EJECUTORA** para la organización y ejecución del taller a realizarse en xxx del «fecha_inicio» al «fecha_fin» del 201x y para el logro de los resultados esperados previstos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**, en adelante **EL EVENTO**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente documento tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**. En caso de modificación, **EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL COORDINADOR** deberán suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de **EL EVENTO** asciende a la suma de xx (..... con 00/100 Libras Esterlinas), siendo el monto que otorga **EL FONDECYT** a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la suma ascendente a XX (xxx 00/100 Libras Esterlinas). El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DEL DESEMBOLSO

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT**, se hará en una sola armada una vez suscrito el contrato y finalizados los trámites administrativos respectivos por parte de **EL FONDECYT**. El desembolso será realizado en Soles (PEN) al tipo de cambio del día del desembolso.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SEPTIMA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y de **EL COORDINADOR** las establecidas en el presente contrato, **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato

ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, **EL FONDECYT** podrá actuar de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de **LA GUIA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA.- (solo para entidades privadas) Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato a la suscripción del mismo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza por el monto y condiciones señaladas numeral 2.3.3 “Garantía” de **LAS BASES**.

Es requisito de la Carta Fianza, sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** cuando se resuelva el Contrato conforme a lo señalado en la Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez que **LA ENTIDAD EJECUTORA** reciba la conformidad del reporte del Informe Final de Resultados deberá solicitar la devolución de la carta fianza a **EL FONDECYT**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que acuerden las partes, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje. El procedimiento arbitral estará

regulado por las normas sobre la materia y el Reglamento de este Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES, LAS BASES INTEGRADAS** (de corresponder) y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2018.

EL FONDECYT

LA ENTIDAD EJECUTORA

EL COORDINADOR GENERAL